PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-0400
Exp. núm.: 037-2019-ECIV-00660 (2024-R0519039)
Partes: [redacted] vs [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por sucesivo
Ponente: [redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted], miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de marzo de 2025**, año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por [redacted], quien tiene como abogados constituidos a los Lcdos. [redacted] y [redacted], de generales que constan en el expediente.

Figura como parte recurrida [redacted], [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A., quienes no figuran representados en ocasión del presente recurso.

Contra la sentencia núm. 026-03-2024-SSEN-00279, dictada en fecha 7 de junio de 2024 por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del

SCJ-PS-24-0400
Exp. núm.: 037-2019-ECIV-00660 (2024-R0519039)
Partes: [redacted] vs [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por sucesivo
Ponente: [redacted]

Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

> ***Primero**: Acoge en cuanto al fondo, el recurso de apelación de que se trata, revoca la sentencia recurrida, acoge en parte la demanda original en reparación de daños y perjuicios interpuesta por el señor [redacted], mediante el acto número 310/2019 de fecha 04/06/019, instrumentado por el ministerial [redacted], Ordinario del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en contra de los señores [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted] y la entidad Seguros Pepín, S. A., en consecuencia: A) Condena a los señores [redacted] y [redacted] a pagar la suma de un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos dominicanos con 57/100 (RD$1,247,251.57), a favor del señor [redacted], por concepto de reparación de daños y perjuicios morales y materiales sufridos por este a consecuencia del accidente de tránsito de que se trata, conforme las consideración expuestas; B) Declara común y oponible esta sentencia a la entidad Seguros Pepín, S. A. hasta el monto indicado en la póliza antes descrita. **Segundo**: Condena a la parte recurrida, señores [redacted] y [redacted] al pago de las costas del procedimiento, y ordena su distracción a favor y provecho de los abogados de la parte recurrente, licenciados [redacted] y [redacted], quienes afirman estarlas avanzando en su mayor parte.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Entre los que constan: **a)** memorial de casación depositado en fecha 11 de septiembre de 2024; **b)** acto de emplazamiento núm. 480/2024, instrumentado el 18 de septiembre

SCJ-PS-24-0400
Exp. núm.: 037-2019-ECIV-00660 (2024-R0519039)
Partes: [redacted] vs [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por sucesivo
Ponente: [redacted]

de 2024 por el ministerial [redacted], depositado en fecha 18 de noviembre de 2024.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente [redacted] y como parte recurrida [redacted], [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere se advierte lo siguiente: **a)** el litigio se originó en ocasión de una demanda en reparación de daños y perjuicios interpuesta por [redacted] contra [redacted], [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A., a causa de la colisión entre vehículos de motor ocurrida en fecha 22 de septiembre de 2016 en el kilómetro 15 de la Autopista Duarte; **b)** esta demanda fue declarada inadmisible por prescripción,

SCJ-PS-24-0400
Exp. núm.: 037-2019-ECIV-00660 (2024-R0519039)
Partes: [redacted] vs [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por sucesivo
Ponente: [redacted]

mediante la sentencia núm. 037-2019-SSEN-01043, dictada en fecha 30 de septiembre 2019, por la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; **c)** el demandante original apeló dicha decisión y la alzada acogió el recurso, revocó la decisión de primer grado y acogió la demanda original, en consecuencia, condenó a los demandados al pago de una indemnización, por concepto de daños y perjuicios morales y materiales, ascendente a la suma de RD$1,247,251.57, mediante el fallo ahora impugnado en casación.

Sobre los presupuestos de admisibilidad del recurso de casación

2) Procede en primer orden que esta Corte de Casación verifique, de oficio, como cuestión procesal relevante, si el presente recurso cumple con los presupuestos de admisibilidad necesarios para su correcta interposición.

3) Según el artículo 18, párrafos III y IV, de la Ley núm. 2-23: *El depósito del recurso de casación ante la secretaria general de la Suprema Corte de Justicia o la presentación de recurso de casación incidental o alternativo, hace inadmisible los recursos de casación sucesivamente interpuestos por la misma parte recurrente. Si los recursos a que se refiere el párrafo III de este artículo son intentados junto a otras partes, la inadmisibilidad solo será pronunciada a su respecto.*

SCJ-PS-24-0400
Exp. núm.: 037-2019-ECIV-00660 (2024-R0519039)
Partes: [redacted] vs [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por sucesivo
Ponente: [redacted]

4) En ese mismo contexto, el párrafo VII del artículo 21 de la indicada normativa establece: *La parte recurrida que haya presentado recurso de casación incidental o alternativo en su memorial de defensa, ya no podrá interponer recurso de casación a título principal contra la misma sentencia, aunque se encuentre en plazo para ejercerlo*.

5) De la interpretación combinada de los textos legales citados, se advierte la prohibición expresa del legislador, tanto para la parte recurrente como recurrida, en caso de que se haya ejercido un recurso de casación principal, incidental o alternativo contra una sentencia, según la calidad que ostente, de interponer otro recurso sucesivo contra el mismo fallo.

6) Al respecto, ha sido juzgado en esta sede que ninguna sentencia puede ser objeto de recursos de casación sucesivos, intentados por la misma parte[1], lo cual se fundamenta en el principio de economía procesal, combinado con la noción de autoridad de la cosa juzgada como valores propios de la seguridad jurídica que debe preservar el orden normativo, evitando la posibilidad de que intervengan decisiones contradictorias.

[1] SCJ 1ª Sala núm. 129, 24 de julio de 2020, BJ 1316.

SCJ-PS-24-0400
Exp. núm.: 037-2019-ECIV-00660 (2024-R0519039)
Partes: [redacted] vs [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por sucesivo
Ponente: [redacted]

7) De la revisión de los registros públicos de esta Suprema Corte de Justicia, como de los documentos aportados al presente expediente, se advierte que en fecha 27 de agosto de 2024, Seguros Pepín, [redacted] y [redacted], depositaron en la secretaría general de esta Corte de Casación, un recurso de casación a través de la solicitud núm. 2024-R0473921, contra la sentencia civil núm. 026-03-2024-SSEN-00279, dictada en fecha 7 de junio de 2024 por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

8) No obstante, el 11 de septiembre del 2024, a través de la solicitud núm. 2024-R0519039, el ahora recurrente interpuso un nuevo recurso de casación en contra de la misma decisión.

9) En ese escenario, el derecho del hoy recurrente, [redacted], para interponer un nuevo recurso de casación en contra de la decisión que había recurrido previamente ha quedado aniquilado, por lo que la vía de la casación que nos ocupa es sucesiva y, por tanto, procede declarar su inadmisibilidad, sin tener que analizar ningún otro presupuesto de admisibilidad ni el fondo del asunto.

SCJ-PS-24-0400
Exp. núm.: 037-2019-ECIV-00660 (2024-R0519039)
Partes: [redacted] vs [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por sucesivo
Ponente: [redacted]

10) En virtud del artículo 55.1 de la Ley núm. 2-23, puede compensarse las costas cuando el recurso de casación fuere decidido exclusivamente por un medio o solución suplido de oficio por la Corte de Casación, tal como sucede en la especie, en consecuencia, se compensan las costas.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 026-03-2024-SSEN-00279, dictada en fecha 7 de junio de 2024 por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por los motivos antes expuestos.

SCJ-PS-24-0400
Exp. núm.: 037-2019-ECIV-00660 (2024-R0519039)
Partes: [redacted] vs [redacted], [redacted] y Seguros Pepín, S. A.
Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión de vehículos)
Decisión: INADMISIBLE por sucesivo
Ponente: [redacted]

SEGUNDO: COMPENSA las costas del proceso.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, [redacted] y [redacted].

[redacted], *secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*